



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Vicepresidència i Conselleria
d'Igualtat i Polítiques Inclusives**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE
IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**

**INGRESO EN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL DE
EMERGENCIA (CATE) A CAUSA DE LA PANDEMIA POR
COVID-19 DE PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES**

Versión 1

Valencia, 15 de abril de 2020

La Resolución de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de 13 de abril de 2020, publicada en el DOGV num. 8788 el 14 d'abril, establece la habilitación de centros de acogida temporal de emergencia de carácter social y socio-sanitario con motivo de la pandemia por Covid-19.

La necesidad de la resolución viene determinada porque, a causa de la pandemia se están produciendo nuevas situaciones de vulnerabilidad específicas que requieren una atención social o socio-sanitaria que no puede ser prestada con los recursos ordinarios del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. En algunos casos las personas ya disponían de prestaciones ordinarias como la atención a domicilio, la asistencia a centros diurnos o ambulatorios, pero en la actualidad requieren, además, de aislamiento, atención socio-sanitaria, alojamiento, atención social o una combinación de las anteriores, bien porque sus familias o, bien, porque los entornos comunitarios que prestaban la atención ordinaria no pueden garantizarla en condiciones de seguridad ni en la intensidad que precisan estas personas.

Al amparo de dicha resolución se dicta el presente protocolo de ingreso en centro de acogida temporal de emergencia a causa del coronavirus de personas en situación de especial vulnerabilidad:

1. Confirmación de situación de vulnerabilidad y de necesidad de ingreso en recurso extraordinario

Cuando una persona necesite el ingreso en un recurso extraordinario a causa de la pandemia por coronavirus por no disponer de recursos adecuados, se procederá a su valoración para la derivación a un recurso residencial temporal y extraordinario en función de sus necesidades de intervención, que genéricamente se establecen en las siguientes:

- a) Precisa aislamiento
- b) Precisa atención socio-sanitaria
- c) Precisa alojamiento
- d) Precisa atención social
- e) Precisa una combinación de las anteriores

2. Condiciones de las personas solicitantes

Las condiciones de las personas solicitantes se definirán por las necesidades del apartado anterior. Especialmente los recursos van destinados a las siguientes personas:

- a) Personas que son beneficiarias de Servicio de Ayuda a Domicilio pero que por la causa que sea no pueden seguir recibiendo la prestación.
- b) Personas que acudían a centro diurno para las que la atención a domicilio o el seguimiento telefónico resulte insuficiente.
- c) Personas que después de estancia en hospital no puedan volver a su centro residencial o a su vivienda, ni tengan red familiar de apoyo.
- d) Personas sin hogar.
- e) Personas que en su vivienda no puedan garantizar el aislamiento adecuado para evitar el contagio de otros miembros de la familia.
- f) Personas que residan en espacios comunitarios (albergues, espacios provisionales de albergue, etc.)
- g) Cualquier caso asimilable a los anteriores que produzca desatención o desamparo a la persona solicitante.

3. Centros habilitados

Se habilitan, mediante la Instrucción número 8 de 14 de abril de 2020, de la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se habilitan determinados centros como centros de acogida temporal de emergencia de carácter social y sociosanitario en el marco de la pandemia por Covid-19, los siguientes centros de acogida temporal de emergencia:

- a) Futura residencia para personas con diversidad funcional de Paterna
- b) Futuro centro específico para enfermos mentales de Bétera
- c) Albergue Juvenil Argentina de Benicàssim del IVAJ
- d) Albergue Juvenil La Florida de Alicante del IVAJ
- e) Futuro centro específico para enfermos mentales de Alcoi

f) Futura residencia para personas con diversidad funcional de Torrevieja

g) Hospedería Casa del Mar del Instituto Social de la Marina en València

Todos los centros contarán con una dirección al frente que mantendrá la interlocución con la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos y con una plantilla de profesionales adecuada a la atención que se precise.

4. Procedimiento de derivación

Los casos que se detecten por parte de los servicios sociales de atención primaria, direcciones territoriales o direcciones generales de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, entidades de iniciativa social, empresas del ámbito socio-sanitario etc. se remitirán a la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos cumplimentando a tal efecto el informe-solicitud de plaza centro residencial temporal del anexo 1.

5. Comisión de asignación y seguimiento de la prestación

Se constituye la Comisión de asignación y seguimiento de la prestación que estará formada por la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales y la dirección general competente en la materia de la que dependa el órgano o entidad que haya detectado y/o derivado el caso. Asimismo ejercerá la secretaría de la misma, una persona funcionaria al menos con rango de jefatura de servicio de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos.

La Comisión será la competente para adjudicar la plaza en el recurso concreto teniendo en cuenta el perfil de la persona solicitante y procurando adjudicar el centro más próximo a su domicilio.

La Comisión se reunirá diariamente para evaluar la situación de las personas solicitantes y asignar la prestación más adecuada.

6. Procedimiento de asignación de plaza

Las direcciones generales que reciban solicitud por cualquier de las vías del apartado 4 enviarán diariamente a la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos las solicitudes recibidas al correo: dg_inclusion-social@gva.es.

Deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Informe-solicitud de derivación de la entidad de los servicios sociales de atención primaria, del hospital, del centro residencial, etc. cumplimentando el formulario del anexo 1.
- b) Solicitud del ingreso voluntario firmada por la persona beneficiaria cumplimentando el formulario del anexo 2.
- c) En defecto de ingreso voluntario, el auto de internamiento dictado por la autoridad judicial.

La Comisión de asignación y seguimiento de prestación evaluará la situación de la persona y el recurso más adecuado a sus circunstancias, y, en su caso, asignará plaza si procede en uno de los recursos habilitados. Comunicará a la persona y a la entidad u organismo que deriva las condiciones específicas del recurso, ubicación y día de ingreso. Asimismo, acordará junto con la entidad u órgano el medio de transporte necesario para su traslado.

El seguimiento de la persona a la que se haya derivado a un recurso residencial temporal lo efectuará la dirección general de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusiva que haya derivado el caso a la Comisión por ser competente funcionalmente y trasladará la información a la Comisión.

7. Admisión

La admisión en el centro se producirá a la llegada de la persona usuaria al mismo. En ese momento se le abrirá expediente individualizado con los datos que figuren en el informe propuesta, la solicitud de ingreso o el auto de internamiento en su caso. También se recabarán los datos que el equipo profesional de atención considere necesarios.

La persona usuaria será informada de manera comprensible de sus derechos y obligaciones y de las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas. Asimismo deberá firmar el compromiso de cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

8. Baja del centro

Las personas podrán solicitar su baja voluntaria del centro residencial temporal siempre y cuando tengan condiciones para cumplir con la obligación del confinamiento decretado con el estado de alarma.

Asimismo se procederá a la baja del centro cuando finalice la situación que generó la necesidad de recurso. La propuesta de baja se efectuará por parte de la dirección del centro residencial temporal y se resolverá por la comisión de asignación y seguimiento de prestación.

La baja se comunicará asimismo a la entidad u órgano que hubiese instado la derivación.